



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1327/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002208, Ent. N° 1633/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Educación Secundaria, relacionadas con el Convenio Marco de Cooperación a suscribir con el “Goethe-Institut Uruguay”;

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de convenio a celebrar entre ambas instituciones a efectos de acordar un marco institucional que promoverá el desarrollo de una relación de cooperación amistosa en el campo educativo, en particular de la promoción de la lengua la cultura alemana en el sistema educativo uruguayo;

2) que la Cláusula Segunda establece que se trata de una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración educativo, no debiendo ser interpretado como la creación de una relación financiera formal entre las partes;

3) que la cláusula tercera prevé que para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Estos programas y proyectos se enmarcarán en Acuerdos Específicos. En el caso de la ANEP, la firma de los mismos podrá ser delegada a la Dirección de Políticas Lingüísticas, previa consideración del Consejo Directivo Central de la ANEP;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la cláusula cuarta dispone que el Proyecto y los Acuerdos Específicos detallarán objetivos, actividades que se realizarán, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración del programa, recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento y condiciones pertinentes correspondientes;

5) que en la cláusula quinta se establece que los Acuerdos Específicos deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes;

6) que el Convenio Marco entrará en vigencia desde su suscripción por el plazo de dos años, prorrogables por acuerdo mutuo;

7) que se adjunta Resolución del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública N° 711/021, de fecha 28.04.2021 (Acta N° 11) por la cual resuelve: autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Administración Nacional de Educación Pública y el "Goethe Institut Uruguay" y aprobar el texto del convenio adjunto, que forma parte de la presente Resolución, previa intervención de este Tribunal a la firma del contrato;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) es un ente autónomo con personería jurídica creado por la Ley N° 15.739, de 28 de marzo de 1985, que conformidad con el artículo 52 de la Ley 18.437 de fecha 12/12/2008 funcionará de conformidad a los artículos 202 y siguientes de la Constitución de la República y de la citada Ley;

2) que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 18.437 de fecha 12/12/2008, en la redacción dada por el artículo 147 de la ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, le compete a la ANEP: A) elaborar, instrumentar y desarrollar las políticas educativas que correspondan a los niveles de educación que el ente imparta en el Plan de Política Educativa Nacional. B) garantizar la educación en los diferentes niveles y modalidades educativas de su competencia a todos los habitantes del país, asegurando el



TRIBUNAL DE CUENTAS

ingreso, permanencia y egreso; C) asegurar el cumplimiento de los principios y orientaciones generales de la educación establecidos en la presente ley en los ámbitos de su competencia; D) promover la participación de toda la sociedad en la formulación, implementación y desarrollo de la educación en la órbita de su competencia.

3) que el Goethe-Institut Uruguay es la institución cultural de la República Federal de Alemania, residente en Montevideo, con personería jurídica, que le permite celebrar convenios de esta naturaleza para mejor cumplimiento de sus fines;

4) que conforme se expresa en el proyecto de convenio de referencia, su finalidad es crear un marco institucional para promover el desarrollo de una relación de cooperación amistosa en el campo educativo, en particular de la promoción de la lengua y la cultura alemana en el sistema educativo uruguayo, constituyendo una declaración de intenciones, sin crear una relación financiera formal entre las partes, por lo que, no se derivan gastos para la Administración como consecuencia del actual proyecto de convenio, siendo que los posibles acuerdos específicos, deberán ser objeto de oportuno dictamen y evaluación presupuestaria sujeto a ratificación de las partes;

5) que de acuerdo a lo expresado, las posibles contrataciones derivadas de los convenios específicos a suscribir, de los que puedan derivarse gastos para la Administración, deberán cumplir con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad establecidos en el artículo 149 del TOCAF y seguir los procedimientos de contratación establecidos en los artículos 33 y siguientes del TOCAF para la entidades estatales;

6) que asimismo deberán ser sometidos a la intervención de este Tribunal o del Contador Delegado, según el monto y/o naturaleza de los mismos;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) y E) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Proyecto de Convenio Marco a suscribir entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y el Goethe-Institut Uruguay.
- 2) Téngase presente lo expresado en Considerando 4 a 6;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada.
- 4) Devolver las actuaciones.

LM

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General